


JSB	ORDENANZA	 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>"No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenana 2711-CM-2015)</p>
-----	-----------	---

18 OCT 2016

PROYECTO DE ORDENANZA

272-16

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** MODIFICA ORDENANZA 2033-CM-10. ESTABLECE DÍA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**ANTECEDENTES:**

Ley nacional 22431 y su modificatoria Ley 24314, Definición legal de persona con discapacidad

Ley nacional 25280, Aprueba Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, suscripta en Guatemala

Ley nacional 25346: Declara el Día Nacional de las personas con Discapacidad

Ley Nacional 26378: Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad

Ley Nacional 27044: Otorga rango constitucional a la Convención Internacional de Derechos de las Personas con Discapacidad

Constitución Provincial

Ley Provincial 2055: Régimen de promoción integral de las personas discapacitadas

Ley provincial 3164: De equiparación de oportunidades para personas sordas hipoacúsicas

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza 632-CM-96: Barreras arquitectónicas. Adhesión Ley Nacional 22431 y Ley Provincial 2055

Ordenanza 716-CM-97: Programa municipal de capacitación, inserción e integración discapacitados al medio socio-laboral


Ordenanza 843-CM-98: Adherir leyes nacionales y provinciales que regulan prioridades trabajo discapacitados

Ordenanza 900-CM-98: Adherir Decreto Nacional 914/97

Ordenanza 1309-CM-03: Adherir Ley 25643

Ordenanza 1963-CM-09: Adherir leyes sobre discapacidad

Ordenanza 2033-CM-10: Establece calendario de conmemoraciones, efemérides y celebraciones municipales

JSB	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  "Ni a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 2711-CM-2015)
-----	-----------	--

## FUNDAMENTOS:

La Carta Orgánica Municipal declara en sus artículos 16 y 200 el derecho de los ciudadanos con capacidades diferentes a la protección integral por parte de la Municipalidad, la que comprende la rehabilitación, capacitación y asistencia social, garantizándoles la educación y el derecho al trabajo. Asimismo expresa que la Municipalidad impulsa políticas en atención a las personas con capacidades diferentes que promuevan el turismo accesible y establezcan las condiciones edilicias necesarias en los alojamientos turísticos.

La Municipalidad de San Carlos de Bariloche ha demostrado desarrollar una política de plena participación de las personas con discapacidad a todas las actividades de la comunidad, a través de la realización de acciones que posibiliten el acceso real a todos los servicios y espacios de la ciudad.

En 1992, al término del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (1983-1992), la Asamblea General proclamó el día 3 de diciembre Día Internacional de las Personas con Discapacidad. El Decenio había sido un período de toma de conciencia y de medidas orientadas hacia la acción y destinadas al constante mejoramiento de la situación de las personas con discapacidades y a la consecución de la igualdad de oportunidades para ellas. Posteriormente, la Asamblea hizo un llamamiento a los Estados Miembros para que destacaran la celebración del Día, con miras a fomentar una mayor integración en la sociedad de las personas con discapacidad.


Alrededor de un 15% de la población mundial, o mil millones de personas, viven con algún tipo de discapacidad.

El público en general y las instancias decisorias ignoran a menudo el gran número de personas que viven con discapacidad y deficiencias en todo el mundo y los problemas que han de afrontar. La misión de la OMS consiste en mejorar la calidad de vida de esas personas mediante actividades nacionales, regionales y mundiales, y en promover la toma de conciencia sobre la magnitud y las consecuencias del problema.

San Carlos de Bariloche, ha adherido, mediante la ordenanza 1963-CM-09 a diversas leyes sobre la temática discapacidad. Entre ellas, se adhirió a la Ley nacional 25346 donde se declara el Día Nacional de las personas con Discapacidad. A partir de su promulgación, queda instaurado el 3 de diciembre como tal.

A pesar de haber sido sancionada la ordenanza donde se adhirió esta ley, hasta ahora no ha sido instaurado ni agregado al calendario de conmemoraciones, celebraciones y efemérides y este proyecto propone que sea declarado el 3 de diciembre como Día Municipal de las Personas con Discapacidad.

Este día tiene por objeto dar a conocer mejor los distintos aspectos de la discapacidad y concitar apoyo a la dignidad, los derechos y el bienestar de las personas con discapacidad. Se pretende también realizar un trabajo de sensibilización sobre las ventajas que pueden derivarse de la plena participación de las personas con discapacidad en todas las facetas de la vida.

JSB	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  “No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)
-----	-----------	---

Esta fecha no solamente nos sirve para fomentar la plena participación en la sociedad de personas con discapacidad, también nos llama a reflexionar y reclamar a todos a tomar conciencia en las medidas políticas y legislativas adoptadas por el Estado en las diversas disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, orientadas a la acción del mejoramiento de la situación de ellas en su calidad de vida, salud, educación y empleo; en consecuencia a la igualdad de oportunidades. Proteger, promover los derechos y la dignidad de las Personas con Discapacidad es tarea de todos en la lucha constante por ello el contexto de equidad, desarrollo sostenible y lucha contra la pobreza, solo será posible si unimos nuestros esfuerzos.

Durante la década de 1970 surgieron los primeros movimientos de Personas con Discapacidad como continuidad de los movimientos por los derechos civiles que protagonizaron importantes luchas en los años anteriores. Su objetivo era luchar por mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad, asegurar la accesibilidad al medio físico y social, y por el derecho a una “vida independiente”.

En esta época se comienza a utilizar el concepto de “Persona con Discapacidad” en lugar de “discapacitado” o “insuficiente” del Modelo Médico Biológico, dominante en las décadas anteriores, ya que hace referencia a la persona como sujeto de derecho antes que a la discapacidad.


Como consecuencia de sus luchas se fueron incorporando los derechos de las personas con discapacidad en las normativas internacionales. En 1982 las Naciones Unidas aprobaron el Programa de Acción Mundial para las Personas con Discapacidad. Pero el máximo logro obtenido por las organizaciones de personas con discapacidad fue la aprobación de la “Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad” y el “Protocolo Facultativo” el 13 de diciembre de 2006 y desde marzo de 2007 quedó abierto a la firma y ratificación por los estados miembros. A partir de la ratificación por 20 países entraría en vigor, lo que sucedió el 3 de mayo de 2008. Ese mismo año este tratado tuvo fuerza de ley en Argentina registrada bajo el número 26378 y en Noviembre de 2014 se le otorgó rango constitucional a través de la Ley 27044.

Además de ser la primera herramienta de derechos humanos del siglo XXI, la CDPD cambió la perspectiva sobre la discapacidad adoptando el modelo social que permite definirla, ya no desde lo diagnóstico, sino como la conjunción de características del individuo relacionadas con las del entorno que generan la condición.

Se ha avanzado en la inclusión tomando en cuenta al sector en la Ley de Medios o con la reglamentación de la Ley de Accesibilidad Web, Ley de Salud Mental, con sus cuestiones a mejorar, entre otras pero hay deudas.

En el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, es necesario renovar la convocatoria a todas las organizaciones de y para personas con discapacidad de nuestra ciudad, para continuar y profundizar las políticas la lucha en pro de mejoras concretas en la calidad de vida de nuestras compañeras y compañeros.

Es la propuesta de este día que las personas con discapacidad sean protagonistas. Han de ser, a su vez, sujetos de derecho en tanto partícipes del desarrollo y aplicación de las políticas que los tienen como destinatarios, exigiendo se contemplen sus necesidades, y su derecho a ejercer como ciudadanos.

JSB	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  “No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenanza 2711-CM-2015)
-----	-----------	--

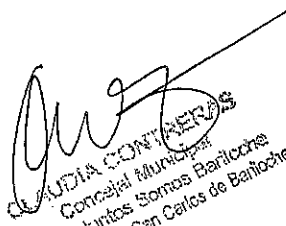
Es cierto que vivimos una época de transición, donde logros tan relevantes como la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad (CDPD) marcan un tiempo nuevo y prometedor. Pero no es menos cierto que la brecha entre las oportunidades que tiene una persona que vive en situación de discapacidad con las demás es enorme, grave y debe ocupar el centro de una agenda pública en nuestros países para transformar sustancialmente esta realidad.

El 3 de diciembre se ha convertido en los últimos años en una fecha emblemática, donde los discursos a favor de la inclusión y de la multiplicación de oportunidades se escuchan en todos los eventos conmemorativos. Sin embargo, muchas veces estos discursos no logran plasmarse en realidades concretas.

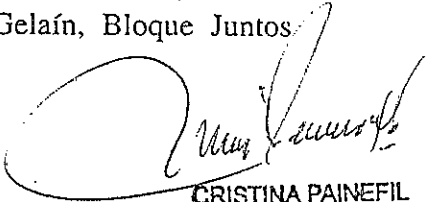
Muchas personas con discapacidad hoy tienen en nuestra ciudad graves dificultades para estudiar, trabajar, vivir con autonomía y ser protagonistas en sus comunidades. Hay Estados que, a pesar de haber ratificado la CDPD, continúan sin aplicar los postulados esenciales de este instrumento revolucionario y liberador. Los mitos, los prejuicios y la falta de información son demasiado frecuentes en la sociedad en general, actuando como verdaderos obstáculos para alcanzar una participación plena real, palpable, concreta.

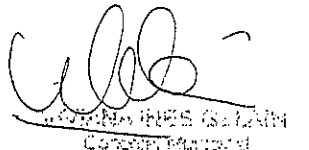
En este día renovamos la convocatoria para todas y todos los dirigentes del movimiento de personas con discapacidad de esta ciudad y les instamos a trabajar juntos con más fuerza por esa utopía que es la “participación plena”. Fuerza que debe verse reflejada también en mayor capacitación y profesionalismo, en nuevos esfuerzos por la articulación y la unificación y en perseguir incansablemente la incidencia política en aquellos espacios que tienen la posibilidad concreta de transformar la vida de las personas

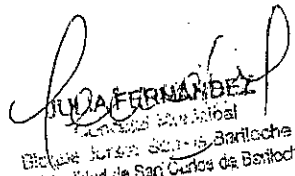
**AUTORES:** Concejales Cristina Painefil, Diego Benitez, Andrés Martínez Infante, Claudia Contreras, Julia Fernandez, Gerardo Avila, Viviana Gelaín, Bloque Juntos Somos Bariloche.


  
**CLAUDIA CONTRERAS**  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

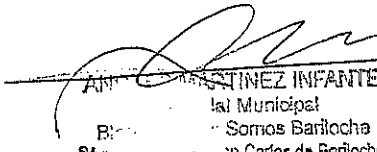
  
**DIEGO BENITEZ**  
Presidente Concejo Municipal  
San Carlos de Bariloche

  
**CRISTINA PAINEFIL**  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche


  
**VIVIANA GELAÍN**  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**JULIA FERNANDEZ**  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**GERARDO AVILA**  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
**ANDRÉS MARTÍNEZ INFANTE**  
Concejal Municipal  
Bloque Juntos Somos Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

**COLABORADORES:** Dr. Sebastián René Vazquez, Delegado provincial del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo

JSB	ORDENANZA	 <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche  “No a la violencia de género. Ni una menos” (Ordenana 2711-CM-2015)
-----	-----------	---

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de 2016, según consta en el Acta N° /16. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE

ORDENANZA

Art. 1) Se agrega al Anexo I de la Ordenanza 2033-CM-10 el Capítulo XXVIII, el que queda redactado según el siguiente texto:

“CAPÍTULO XXVIII  
DÍA MUNICIPAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Art. 100°) Se declara el día 3 de diciembre Día Municipal de las Personas con Discapacidad, en todo el ejido de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Art. 101°) La Dirección de Gestión para Personas con Discapacidad elabora el programa de actividades a desarrollarse en relación al artículo 100° de la presente y en orden al fomento de conductas solidarias, convocando para su participación y organización al “Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo” (INADI) Delegación provincia de Río Negro, Defensoría del Pueblo de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Defensoría del Pueblo de la Provincia de Río Negro; y organizaciones de y para personas con discapacidad y personas con discapacidad en particular.

Art. 102°) El Día Municipal de las personas con discapacidad tiene por objeto:

- Divulgar las normas que amparan a las personas con discapacidad, especificando los derechos y sosteniendo la responsabilidad de su cumplimiento por parte de los involucrados directos en proporcionarlos y del conjunto de la sociedad en exigirlos;
- Fortalecer las acciones tendientes a establecer principios de igualdad de oportunidades superando las desigualdades que en cualquier orden y ámbito, constituyen dificultades para las personas con discapacidad;
- Fomentar conductas responsables y solidarias para recrear una sociedad que incluya y posibilite el logro de los derechos universales para todas las personas con discapacidad.”

Art. 2°) Se modifica el Anexo II de la Ordenanza 2033-CM-10, incorporando en el lugar correspondiente del calendario anual de conmemoraciones, efemérides o celebraciones municipales de San Carlos de Bariloche “Día Municipal de las Personas con Discapacidad” instituido en el Art. 1° de la presente ordenanza.

Art. 3°) Se encomienda al Departamento de Digesto e Informática Legislativa a que realice el texto actualizado de la Ordenanza 2033-CM-10.

Art. 4°) Se comunica. Se publica en el Boletín Oficial. Se toma razón, Se cumple. Se archiva.